

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. 016- CONCEJO MUNICIPAL -2026

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución vigente y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece la obligatoriedad de los gobiernos autónomos descentralizados de garantizar, sin discriminación alguna la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y aquellos contemplados en los instrumentos internacionales

QUE, el COOTAD, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 303 del 19 de octubre del 2010 sustituyó a la ley Orgánica de Régimen Municipal en todas sus partes, en cuyo artículo 7 prevé que "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de la circunscripción territorial."

QUE, de conformidad con lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: "El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones."

QUE, el Art. 144 del COOTAD determina: Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines

QUE, Art. 316 del Cuerpo Normativo precedente establece: "Sesiones.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones:

1. Inaugural;
2. Ordinaria;
3. Extraordinaria; y,
4. Conmemorativa;

SECRETARÍA GENERAL

QUE, la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo en su Art. 61 establece: "Sesión Conmemorativa.- El veintidós de mayo de cada año se efectuará la sesión conmemorativa de cantonización, en la que además de resaltar los méritos y valores de sus ciudadanos, el Alcalde o Alcaldesa resaltará los hechos trascendentales del gobierno municipal y delineará las políticas públicas y las metas a alcanzar durante el siguiente año de gestión municipal....."

QUE, con fecha 22 de abril del año 2026, entró en vigencia la **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO"**

QUE, el Art. 21 de la "Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Festividades del cantón Catamayo" establece: **FESTIVAL DE LA BELLEZA CULTURA Y TURISMO DEL CANTÓN CATAMAYO.** - Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser nacida en el cantón Catamayo, o residir en el mismo por lo menos tres años
- b. Estado civil, soltera.
- c. Edad mínima 18 años y máxima 25 años.
- d. Poseer cualidades que garanticen una representación digna.
- e. Representar a un barrio, parroquias urbanas o rurales del Cantón, auspiciada por su directiva y/o GAD Parroquial y residir en los mismos por lo menos tres años.
- f. Para la inscripción deberá presentar los documentos personales e información pertinente al concurso y acogerse a todo cuanto esté dispuesto en el Reglamento expedido para el efecto.

Para la realización del festival, será requisito indispensable contar con la inscripción de al menos cinco (5) candidatas. En caso de no cumplirse con el número mínimo de inscripciones hasta la fecha establecida, o en función de la disponibilidad financiera propia del GAD Municipal, el Concejo Municipal resolverá la designación directa de la Reina de Catamayo, Virreina, Señorita Turismo y Señorita Acción Social, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la normativa aplicable.

El Comité de Festividades tendrá la facultad de verificar y certificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente artículo, garantizando que cada procedimiento, inscripción y participación se ajuste estrictamente a las disposiciones normativas y reglamentarias.

En el caso de que el resultado de la elección o designación implique la otorgación del premio en obras a la candidata ganadora, será requisito indispensable contar con el acta oficial de proclamación emitida por el Comité de Festividades, así como con el proyecto presentado por la candidata. De acuerdo a la disponibilidad económica del GAD Municipal de Catamayo

SECRETARÍA GENERAL

QUE, en Sesión Extraordinaria Nro. 04-2026, de fecha 27 de abril de 2026, el Concejo Municipal en el segundo punto del orden del día conoció y analizó la designación de la **REINA DEL CANTÓN CATAMAYO 2026** y sus dignidades, de conformidad al Art. 21 de la "Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula las Festividades del cantón Catamayo"

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas por la Ordenanza O Sustitutiva que Regula la Festividades del Cantón Catamayo, el Concejo Municipal por unanimidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – DESIGNAR COMO REINA DEL CANTÓN CATAMAYO Y SUS DIGNIDADES, PERÍODO 2026–2027, A LAS SIGUIENTES SEÑORITAS:

NOMBRES	DIGNIDAD
SRTA. MISHHELL AVILA SANCHEZ	REINA DEL CANTÓN CATAMAYO
SRTA. ADRIANA PEÑA NEIRA	VIRREINA DEL CANTÓN CATAMAYO
SRTA. NATALIA ABENDAÑO PITISACA	TURISMO DEL CANTÓN CATAMAYO
SRTA. HELEN SINCHE CUENCA	ACCIÓN SOCIAL DEL CANTÓN CATAMAYO
SRTA. CLAUDIA NIETO DÁVILA	SRTA. SIMPATIA DEL CANTÓN CATAMAYO

Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de abril de 2026

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.